



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA CONVENIO DE MANTENCION PREVENTIVA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, SUSCRITO ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y TECNOACTUARIA
LIMITADA.

VALLENAR,

19 NOV. 2019

003968

DECRETO EXENTO : N° _____ /

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 3374, de fecha 24 de septiembre de 2019, que aprobó la autorización otorgada por el Centro de Diálisis Vallenar Ltda., [REDACTED], a la I. Municipalidad de Vallenar, tanto para la utilización de las dependencias del Centro de Diálisis Vallenar Ltda., [REDACTED] así como para su administración con efecto retroactivo, a partir del 01 de septiembre de 2019, en virtud del artículo 52 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 2.- Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, aprueba el traspaso de la administración del Centro de Diálisis, al Departamento de Salud Municipal, y entre otras acciones autorizadas, faculta para contratar al personal necesario para el adecuado funcionamiento de dicho Centro.
- 3.- Decreto N° 45, de fecha 11 de noviembre de 2016, que Aprueba Reglamento sobre las Prestaciones de Diálisis y los Establecimientos que las otorgan, del Ministerio de Salud.
- 4.- Resolución Exenta N° 3811 , de fecha 21 de octubre de 2019 de Seremi Salud Atacama, que autoriza el cambio de razón social del Centro de Diálisis Ubicado en calle Faez N° 1094 , Vallenar ; a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Rut N° 69.030.500-3
- 5.- Resolución Exenta N° 3804 , de fecha 21 de octubre de 2019 de Seremi Salud Atacama, que autoriza el cambio de Director Técnico de Centro de Diálisis Vallenar , siendo asumido por el médico cirujano Michel Gurdet Aguilar.
- 6.- Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 De abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldiciones y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



7.- Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud, especialmente lo dispuesto en su artículo 56: "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones".

8.- Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente en su artículo 52: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

9.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 3374, de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprobó la autorización otorgada por el Centro de Diálisis Vallenar Ltda., [REDACTED], a la I. Municipalidad de Vallenar, tanto para la utilización de sus dependencias, como para su administración con efecto retroactivo, a partir del 01 de septiembre de 2019, en virtud del artículo 52 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2.- Que, en virtud del Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, aprueba el traspaso de la administración del Centro de Diálisis, al Departamento de Salud Municipal, y entre otras acciones autorizadas, faculta para la contratación de servicios, reparaciones y/o mantenciones, tanto de los equipos de hemodiálisis, como de la planta de agua, o cualquier otra situación que pueda generarse y que deba ser resuelta y atendida con prontitud, en razón de la seguridad e integridad de los pacientes.

3.- Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes, el Convenio de Mantenimiento Preventiva de planta de tratamiento de agua, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, y don Dinko Patricio Vuskovic Yañez, cuyas cláusulas son las siguientes:



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



PRIMERO: Por este instrumento, el proveedor se obliga a prestar los servicios de mantención preventiva planta de tratamiento de agua, en el Centro de Diálisis, administrado transitoriamente por el Departamento de Salud Municipal, de acuerdo al "plan de mantenimiento preventivo planta de tratamiento de agua para hemodiálisis por osmosis inversa"

SEGUNDO: Desde el 30 de agosto de 2019, hasta el 31 de diciembre 2020, el que podrá ser renovado según necesidades fundadas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, y de lo establecido en este convenio, y no obstante, lo indicado en el "plan de mantenimiento preventivo planta de tratamiento de agua para hemodiálisis por osmosis inversa", este acuerdo en ningún caso compromete a la Municipalidad a respetarlo en su planificación anual, por lo que, aun cuando las mantenciones preventivas estén señaladas, se deberá estar a una solicitud expresa de parte del Municipio.

CUARTO: El valor del servicio contratado corresponde al siguiente detalle:

ACTIVIDAD :	VALOR :
Sanitización completa Planta Tratamiento de agua y anillo de recirculación.	\$ 380.0000 + IVA
Mantención Preventiva	\$240.000 + IVA
Gastos de viaje	\$ 180.000-IVA
TOTAL :	\$ 800.000 +IVA

El pago se realizará previa presentación de la factura respectiva, y con informe que deberá elaborar el Encargado de Centro diálisis Vallenar, para luego enviarlo al Depto. de Salud, el que debe certificar las acciones realizadas por la empresa Tecnoacuaria Ltda.

QUINTO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a las cuentas que correspondan, de acuerdo al presupuesto municipal de salud vigente.

SEXTO: Se establece expresamente que, la Municipalidad de Vallenar, no será responsable por los accidentes de trabajo que sufra la empresa Tecnoacuaria Ltda. , durante la prestación de sus servicios.

SEPTIMO: **TECNOACUARIA LIMITADA**, tiene la responsabilidad de resguardar los equipos a los que realizará las mantenciones preventivas en el Centro de Diálisis Vallenar, administrado transitoriamente por el Departamento de Salud.

OCTAVO: Los contratantes declaran y dejan establecido que de este contrato, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.


DECIMO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares, todos de igual tenor y forma.

DECIMO PRIMERO: Personerías.


La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, pero delega su firma en la figura del Administrador Municipal, don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, mediante Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modificó Decreto Exento N° 1609, fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que derogó Decretos Alcaldicios y aprobó Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.

La personería de don Dinko Patricio Vuskovic Yáñez, para representar legalmente a **TECNOACUARIA LTDA.**, [REDACTED], consta de Certificado de vigencia, de fecha 15 de julio de 2019, otorgado por el Conservador y Archivero Judicial, don Jaime Morande Miranda, Cláusula segunda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**


**NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**




**KARINA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**

DISTRIBUCIÓN:

- Contratado.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Encargada de Personal.
- Asesoría Jurídica Salud.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

KZR/NFR/Dra. PSG/CRT/CSG/DHC/dhc



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
TECNOACUARIA LIMITADA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Vallenar, a 30 de Agosto de 2019, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, cuya personería consta en Decreto de Subrogación N° 3414, de fecha 25 de septiembre de 2019, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, la empresa "**TECNOACUARIA LIMITADA**", Rol Único Tributario [REDACTED], representada legalmente, según se acreditará, por don Dinko Patricio Vuskovic Yáñez, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en calle [REDACTED], región de Coquimbo, en adelante "el proveedor o adjudicatario", ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

PRIMERO: Por este instrumento, el proveedor se obliga a prestar los servicios de mantención preventiva planta de tratamiento de agua, en el Centro de Diálisis, administrado transitoriamente por el Departamento de Salud Municipal, de acuerdo al "plan de mantenimiento preventivo planta de tratamiento de agua para hemodiálisis por osmosis inversa"

SEGUNDO: Desde el 30 de agosto de 2019, hasta el 31 de diciembre 2020, el que podrá ser renovado según necesidades fundadas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, y de lo establecido en este convenio, y no obstante, lo indicado en el "plan de mantenimiento preventivo planta de tratamiento de agua para hemodiálisis por osmosis inversa", este acuerdo en ningún caso compromete a la Municipalidad a respetarlo en su planificación anual, por lo que, aun cuando las mantenciones preventivas estén señaladas, se deberá estar a una solicitud expresa de parte del Municipio.

CUARTO: El valor del servicio contratado corresponde al siguiente detalle:

ACTIVIDAD :	VALOR :
Sanitización completa Planta Tratamiento de agua y anillo de recirculación.	\$ 380.0000 + IVA
Mantención Preventiva	\$240.000 + IVA
Gastos de viaje	\$ 180.000-IVA
TOTAL :	\$ 800.000 +IVA

El pago se realizará previa presentación de la factura respectiva, y con informe que deberá elaborar el Encargado de Centro diálisis Vallenar, para luego enviarlo al Depto. de Salud, el que debe certificar las acciones realizadas por la empresa Tecnoacuaria Ltda.

QUINTO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a las cuentas que correspondan, de acuerdo al presupuesto municipal de salud vigente.

SEXTO: Se establece expresamente que, la Municipalidad de Vallenar, no será responsable por los accidentes de trabajo que sufra la empresa Tecnoacuaria Ltda., durante la prestación de sus servicios.

SEPTIMO: **TECNOACUARIA LIMITADA**, tiene la responsabilidad de resguardar los equipos a los que realizará las mantenciones preventivas en el Centro de Diálisis Vallenar, administrado transitoriamente por el Departamento de Salud.



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



OCTAVO: Los contratantes declaran y dejan establecido que de este contrato, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

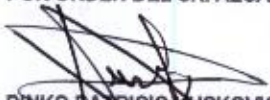
DECIMO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares, todos de igual tenor y forma.

DECIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, pero delega su firma en la figura del Administrador Municipal, don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, mediante Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modificó Decreto Exento N° 1609, fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que derogó Decretos Alcaldicios y aprobó Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.

La personería de don Dinko Patricio Vuskovic Yáñez, para representar legalmente a **TECNOACUARIA LTDA.**, [REDACTED] consta de Certificado de vigencia, de fecha 15 de julio de 2019, otorgado por el Conservador y Archivero Judicial, don Jaime Morande Miranda, Cláusula segunda.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


DINKO PATRICIO VUSKOVIC-YÁÑEZ
RUT N° 9.094.046-5
CONTRATADO


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Contratado: **Dinko Patricio Vuskovic Yáñez**
 - Jefa de Administración y Finanzas Salud.
 - Fonasa.
 - Asesoría Jurídica Salud.
 - Dirección de Control.
 - Dirección Jurídica.
 - Oficina de Transparencia Municipal.
 - Of. de Partes.
- JVR/NFR/D[REDACTED] SG/GR/CSC/DHC/dhc